

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA FUNDACION DE APOYO COMUNITARIO Y SOCIAL DEL ECUADOR "FACES"

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Prácticas pre Profesionales, por una parte la **Fundación de Apoyo Comunitario y Social del Ecuador "FACES"**, con RUC 1190076438001, representada por el Ing. Luis Eduardo Palacios Burneo, en su calidad de Presidente del Directorio y Representante Legal a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente "**La Fundación**", y por la otra, la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, legalmente representada por el señor Crnl. CSM Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector con RUC 1768007390001, quien para efectos del presente Convenio de Prácticas pre Profesionales, se denominará "**La Universidad**", quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

La **Fundación de Apoyo Comunitario y Social del Ecuador "FACES"**, fue creada mediante acuerdo Ministerial No. 121 de fecha Abril de 1991, la que tiene su domicilio principal en la ciudad de Loja, en las calles Sucre 13-109 entre Lourdes y Catacocha. La Fundación "**FACES**" entre sus actividades desarrolla: programas sociales y comunitarios con orientación a las micro finanzas.

La **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE** es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N°487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La universidad de las Fuerzas Armadas ESPE está reconocida por el sistema Nacional de Educación Superior.

SEGUNDA.- OBJETO

La Fundación se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de la ESPE que se encuentren cursando sus estudios puedan realizar sus prácticas pre profesionales como actividad complementaria a su formación académica, mediante las cuales pongan en práctica los conocimientos adquiridos en su preparación de pregrado.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por lo expuesto, la Fundación, la ESPE y los estudiantes acuerdan cumplir las siguientes acciones:

LA FUNDACIÓN:

- ✓ Ofrecerá un número de cupos para la realización de Prácticas a los estudiantes de la ESPE.
- ✓ Designará una persona (Tutor Empresarial) que será el (la) encargado (a) de calificar e informar a la ESPE, por escrito, sobre el desempeño del estudiante en la realización de la práctica como un requisito obligatorio previo a la graduación.
- ✓ Emitirá la ficha de evaluación al finalizar las prácticas pre profesionales sobre el desempeño de los estudiantes en las actividades a ellos encargadas, de acuerdo con el formato institucional y en el formato que requiera la ESPE.
- ✓ Determinará el horario de las prácticas sin que este afecte las actividades de los estudiantes. La jornada de la práctica será de 6 horas diarias como máximo durante cinco días a la semana, de acuerdo a conveniencia del estudiante.
- ✓ Suspendirá inmediatamente a los estudiantes que incumplan con sus normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

LA UNIVERSIDAD:

- ✓ Hará un seguimiento de cada uno de los estudiantes seleccionados, por el periodo necesario hasta cumplir con el total de horas de prácticas requeridas, se acuerdo a su reglamento interno.
- ✓ Designará a una persona que dé seguimiento a las prácticas de sus estudiantes.
- ✓ Realizará nuevas solicitudes de estudiantes que requieran realizar sus prácticas pre profesionales.
- ✓ Cumplirá con los plazos del presente convenio.

LOS ESTUDIANTES

- ✓ Asistirán con puntualidad a las prácticas en los espacios designados por la Fundación.
- ✓ Comunicarán al Tutor Académico designado por la Fundación cualquier novedad que se presente en sus actividades, siempre y cuando no esté en su competencia la solución.
- ✓ Conocerán con precisión los guiones museológicos de las áreas en las que fueron asignados.
- ✓ Investigarán autónomamente información adicional que beneficie a la función encomendada.
- ✓ Acudirán perfectamente uniformado a sus prácticas.
- ✓ Respetarán las normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.

CUARTA.- ACTIVIDADES DE LOS PRACTICANTES

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución, las mismas que estarán detalladas en el memorando que el Coordinador del Área que desee recibir a practicantes le dirija a la Dirección Ejecutiva, de acuerdo al Art. 2 de la resolución FMCLEG-1400028-2014 "PROCEDIMIENTO PARA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.

QUINTA.- EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio, se atenderán los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los señores representantes de las partes, en los cuales se justificarán y/o fijarán objetivos, temas de investigación, tiempos de ejecución, recursos y demás ámbitos que clarifiquen el interés de las prácticas.

La Fundación atenderá los requerimientos vinculantes a este Convenio, solicitados por la ESPE, siempre que estén dentro de planeación y/o que sean conveniencia para el desarrollo de la Institución.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Este convenio de Prácticas pre Profesionales no establece ningún tipo de relación laboral entre la ESPE, la Fundación y el estudiante practicante, cuyo objetivo es únicamente de formación académica y se excluye de remuneración alguna, de acuerdo a los Artículo 89, 91 y 94 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, cuyo cuerpo legal disponen que las Prácticas pre Profesionales son actividades de aprendizaje, orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe manejar para el adecuado desempeño de su futura profesión, y que se realizan en un entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Fundación designará un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio, para tal efecto será: el Coordinador del área que desee recibir a estudiantes practicantes.

POR LA FUNDACIÓN:

Ing. Mónica Aguirre E.

Jefe Regional Norte Fundación FACES

mmaquirre@faces.org.ec

2550796 / Cel: 099-598-2353



La ESPE designará al responsable del convenio, persona que mantendrá contacto con La Fundación para ejecutar adecuadamente el convenio, para tal efecto se designa a:

POR LA ESPE:

Ing. Christian Vega Muñoz
Coordinador de Prácticas Pre Profesionales
cnvega@espe.edu.ec
(02) 3989480 ext.: 2522

OCTAVA.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (DOS) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo,
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- d) Por decisión unilateral de La Fundación” o de “La Universidad”, que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral por lo que se excluye de remuneración alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Nombramiento del Ing. Luis Eduardo Palacios como Presidente del Directorio de la Fundación "FACES".
- b) Nombramiento del Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Dirección: Avenida General Rumiñahui s/n sector Santa Clara. Valle de los Chillos.

Teléfono: (02) 3989400

Página: www.espe.edu.ec

FUNDACION DE APOYO COMUNITARIO Y SOCIAL DEL ECUADOR "FACES"

Dirección: calles Sucre 13-109 entre Lourdes y Catacocha

Teléfonos: 07 257 5041

Correo: fundacionfaces@faces.org.ec

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Sangolquí, a los 03 días del mes de octubre de 2017.



Ing. Luis E. Palacios Burneo
PRESIDENTE EJECUTIVO
FUNDACIÓN FACES



Crnl. CSM Ramiro Pazmiño Orellana
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE



